



**ACTA SESIÓN N° 12  
EXTRAORDINARIA**

LA PRESIDENTA: Buenas tardes compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todos bienvenidos, nos encontramos reunidos para llevar a cabo la presente Sesión No. 12 Extraordinaria de este Consejo Municipal Electoral de Nuevo Laredo, Tamaulipas; convocada para las 16:00 horas, del día 5 de junio del 2018, conforme a lo dispuesto por el artículo 155, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al artículo 167, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE.

Muchas gracias, voy a solicitar al Secretario que por favor continúe con el desahogo del orden del día.

LA PRESIDENTA: Solicito al Secretario realice el pase de lista de asistencia.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta, me permito hacer el pase de lista.

C. LIC. ILEANA MARIGEL REJON GARCIA PRESENTE  
Consejera Presidenta

C. LIC. JOSE SOTERO CASTAÑON GARCIA PRESENTE  
Secretario

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

C. ELIZABETH PEÑA ORTIZ PRESENTE

C. PROFR. MARCO ANTONIO GOMEZ SALDIVAR PRESENTE

C. PROFR. ALVARO ZAVALA ORTEGON PRESENTE

C. LIC. CESAR EUGENIO HERNANDEZ ANCONA PRESENTE

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

C. LIC. RICARDO JAVIER BUSTOS VILLARREAL PRESENTE  
Partido Acción Nacional



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
NUEVO LAREDO, TAM.**

C. LIC. JOSE GONZALO VELA ALONSO Partido Revolucionario Institucional	PRESENTE
C. LIC. FABIOLA AZENETH VALDEZ RODRIGUEZ Partido de la Revolución Democrática	PRESENTE
C. ALMA CRISTAL ROSALES LOPEZ Partido del Trabajo	PRESENTE
C. DORA MARIA ELENA HERNANDEZ RUIZ Partido Verde Ecologista de México	PRESENTE
C. PROFR. ELDER ALEJANDRO LUMBRERAS VELAZQUEZ Nueva Alianza	AUSENTE
C. LIC. NEREO GUADALUPE VILLARREAL IBARRA Movimiento Ciudadano	AUSENTE
C. LIC. MARÍA ISABEL ALCALA ROJAS Morena	PRESENTE
C. ELISEO ARREDONDO BARRON Encuentro Social	PRESENTE
C. LIC. MANUEL CRUZ MALDONADO Independiente Lic. Jorge Luis Miranda Niño	PRESENTE
C. LIC. MARIA DEL SOCORRO CHAPA GUERERO Independiente Víctor Manuel Vergara Martínez	PRESENTE

EL SECRETARIO: Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 9 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum legal para sesionar válidamente.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretario, una vez verificado el quórum requerido, se declara abierta la presente sesión y le ruego sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
NUEVO LAREDO, TAM.**

**EL SECRETARIO:** Con gusto Consejera Presidenta, esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros electorales, la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del Día.

Por lo que de no haber observaciones me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de aprobación por 5 votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido, aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

**Orden del día**

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración de existencia de quórum;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Nuevo Laredo del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa a el/la Supervisor/a Electoral y Capacitadores Asistentes Electorales Locales y/o personal administrativo para auxiliar al Consejero Presidente, Secretario y Consejeros Electorales en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018;
- V. Clausura de la sesión.

**LA PRESIDENTA:** Muchas Gracias Secretario, le voy a pedir sea tan amable de llevar a cabo el desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

**EL SECRETARIO:** Con gusto Consejera Presidenta. El cuarto punto del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Nuevo Laredo del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa a el/la Supervisor/a Electoral y Capacitadores Asistentes Electorales Locales y/o personal administrativo para auxiliar al Consejero Presidente, Secretario y Consejeros Electorales en el procedimiento de conteo, sellado,



agrupamiento e integración de las boletas electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018.

LA PRESIDENTA: Le agradezco Secretario. A efecto de poner a consideración el proyecto de Acuerdo le solicito, de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Desde luego Consejera Presidenta. Acuerdo:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de las y los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales, así como el personal administrativo para auxiliar en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales a utilizarse en el proceso electoral ordinario 2017 – 2018, en el Municipio de Nuevo Laredo, Tam., cuyo listado se encuentra en el anexo 1, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** En caso de renuncia(s) de Supervisor/a (s) Electoral y/o Capacitadores Asistentes Electorales locales, quien los sustituya serán autorizados para auxiliar en el procedimiento que se hace referencia en el punto anterior.

**TERCERO.** Se instruye al Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Nuevo Laredo, Tam., para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

LA PRESIDENTA: Hago de conocimiento de que siendo las 16:08 horas se integra a este Consejo el representante de Nueva Alianza el PROFR. ELDER ALEJANDRO LUMBRERAS VELAZQUEZ.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretario. Se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
NUEVO LAREDO, TAM.**

De no ser así, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretario. Se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto; quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor.

**ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NUEVO LAREDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DESIGNA A LAS Y LOS SUPERVISORES ELECTORAL Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES Y/O PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA AUXILIAR AL CONSEJERO PRESIDENTE, SECRETARIO Y CONSEJEROS ELECTORALES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO, AGRUPAMIENTO E INTEGRACION DE LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017 – 2018.**

### **ANTECEDENTES**

1. El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE) aprobó mediante Acuerdo INE/CG399/2017, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos, entre ellos el manual de contratación de los Supervisores Electorales (en adelante SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (en adelante CAE) federales y locales.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
NUEVO LAREDO, TAM.**

2. El 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) en sesión extraordinaria declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para elegir a los 43 Ayuntamientos del Estado.
3. El 10 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo IETAM/CG-42/2017, por el que designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 43 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018.
4. El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-45/2017, aprobó los diseños de la documentación y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
5. El 5 de enero de 2018, el Consejo Municipal Electoral de Nuevo Laredo, celebró sesión de instalación, para dar comienzo a los trabajos del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
6. El 24 Personal Administrativo del Consejo Municipal Electoral de marzo de 2018, el Consejo Municipal Electoral de Nuevo Laredo del IETAM, celebró Sesión Extraordinaria, en la que aprobaron mediante Acuerdo la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, asimismo, la designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.
7. El 20 de abril de 2018, el Diario Oficial de la Federación, publicó el Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba el "Manual de Coordinación para las Actividades de Asistencia Electoral de CAE y SE locales para los procesos electorales ordinarios concurrentes 2017-2018", mismo que se integró como anexo al Programa de Asistencia Electoral de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral 2017-2018.
8. El 30 de abril de 2018, el Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas mediante



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
NUEVO LAREDO, TAM.**

oficio No. INE-TAM-JLE/2331/2018, dirigido al Mtro. Miguel Ángel Chávez García, Consejero Presidente del IETAM, en el que comunica de los resultados obtenidos por las 9 Juntas Distritales Ejecutivas del INE en la entidad de la proyección del número y tipo de casillas a ubicar, para el funcionamiento de la casilla única en la jornada electoral del 1 de julio del 2018. Con base en el estadístico por sección del Padrón Electoral con corte al 16 de abril del año en curso.

9. El 31 de mayo de 2018, mediante oficio No. INE/JLE/TAM/2812/2018, suscrito por el Lic. Jesús De la Vega Islas, Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, dirigido al Consejero Presidente del IETAM, el Mtro. Miguel Ángel Chávez García, en el que informa que las 9 Juntas Distritales Ejecutivas del INE con jurisdicción en Tamaulipas, aprobaron mediante Acuerdo las listas de SE y CAE locales elegidos para colaborar en la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2017-2018; los cuales apoyarán en diversas actividades inherentes al Proceso Electoral ya mencionado.

**CONSIDERANDOS**

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL), en los términos que establece la misma. Por su parte, el Apartado C, numeral 3, de la base citada en el párrafo primero, determina que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal y que ejercerá entre otras, la función de preparación de la jornada electoral.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a) de la Constitución Federal, determina que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
NUEVO LAREDO, TAM.**

- III. Por su parte, el artículo 4, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley General.
- IV. Los artículo 25, numeral 1 de la Ley General y 173 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), disponen que las elecciones ordinarias en las que se elijan entre otros cargos, a los integrantes de los Ayuntamientos, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, asimismo, el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley General y Quinto Transitorio de la Ley Electoral Local, refieren que las elecciones ordinarias federales y locales que se lleven a cabo en el año 2018, se efectuarán el primer domingo de julio.
- V. El artículo 44, numeral 1, inciso g) de la Ley General, determina que el Consejo General del INE tiene la atribución de aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal.
- VI. Ahora bien, el artículo 98, numerales 1 y 2 de la precitada legislación, dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General, las Constituciones y leyes estatales; asimismo, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VII. El artículo 104, párrafo 1, incisos f) y g) de la Ley General, indica que corresponde a los OPL llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, del mismo modo, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- VIII. Por su parte, los artículos 20, párrafo segundo y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas (en adelante Constitución Local), disponen que las elecciones en la entidad se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, emanado





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
NUEVO LAREDO, TAM.**

de la elección popular directa, serán libres, auténticas y periódicas, entre otros cargos se elegirán a los integrantes de los Ayuntamientos de cada Municipio, integrado por un presidente, regidores y síndicos electos por el principio de votación mayoritaria relativa y con regidores electos por el principio de representación proporcional.

- IX.** En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base II, de la Constitución Local y 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral.
- X.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, determina que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; además de llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- XI.** El artículo 101, fracción III de la Ley Electoral Local, dispone que en términos del artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM ejercer la función de la preparación de la jornada electoral.
- XII.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM como órgano superior de dirección, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electiva, así como vigilar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
NUEVO LAREDO, TAM.**

- XIII.** El artículo 110, fracción XVII de la Ley Electoral Local, determina que es atribución del Consejo General del IETAM llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- XIV.** El artículo 134, fracciones II y III de la norma precitada, refiere que el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral tiene entre sus funciones, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales, así como de las casillas y sus mesas directivas.
- XV.** Por su parte, el artículo 141 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Municipales Electorales son órganos no permanentes del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del referido órgano.
- XVI.** El artículo 150 de la Ley Electoral Local, indica que en cada uno de los Municipios del Estado, el IETAM, contará con los siguientes órganos: el Consejo Municipal y las mesas directivas de casillas, los primeros tendrán su residencia en la cabecera municipal correspondiente.
- XVII.** En este orden de ideas, el artículo 151 de la norma electiva precitada, establece que la duración de los Consejos Municipales se limita a la duración del proceso electoral, y entre sus múltiples responsabilidades, está la preparación de las elecciones conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones en la materia.
- XVIII.** Por virtud de lo que dispone, el artículo 156, fracción IV de la Ley Electoral Local, es atribución de los Consejos Municipales ordenar la entrega de la documentación electoral a las mesas directivas de casilla.
- XIX.** El artículo 157, fracción III de la Ley Electoral Local, dispone que es responsabilidad del Presidente del Consejo Municipal, proveer la entrega a los funcionarios de las mesas directivas de casillas, de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- XX.** Los artículos 193 y 194 párrafo primero de la norma electiva multireferida, refieren que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tamaulipas, asimismo,



será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes electos popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidores electos según el principio de representación proporcional.

- XXI.** El artículo 203 de la Ley Electoral Local, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos y la presente Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos en el Estado.
- XXII.** El artículo 204, párrafos segundo, fracción I y tercero de la Ley Electoral Local, indica que el proceso electoral ordinario comprende entre otras la etapa de preparación de la elección, misma que inicia con la primera sesión que el Consejo General del IETAM celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- XXIII.** El artículo 261, párrafos 2, 6 y 7 de la Ley Electoral Local, dispone que las boletas y el material electoral deberá obrar en poder del Consejo Municipal 15 días antes de la elección, una vez recibidas las boletas, procederán el mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente, el Secretario y los consejeros electorales del Consejo Municipal a verificar el número de boletas recibidas, sellarlas al dorso y agruparlas, en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo los de las casillas especiales, en cuanto a lo anterior, el Secretario registrará los datos de esta distribución, estas operaciones se realizarán con la presencia de los representantes de los partidos políticos que resuelvan acudir.
- XXIV.** Por su parte, el artículo 262, fracción IV de la Ley Electoral Local, prevé que los Consejos Municipales entregarán a los Presidentes de las mesas directivas de casillas, dentro de los cinco días previos a la jornada electoral, ~~contra recibo detallado, las boletas para cada elección, en número igual al de electores que figuren en la lista nominal para cada casilla de la sección.~~



- XXV.** El artículo 1, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del INE (en adelante Reglamento de Elecciones), establece, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias al INE y a los OPL en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal, del mismo modo, su observancia es general y obligatoria para los referidos órganos electivos, en lo que corresponda, del mismo modo, su observancia es general y obligatoria para el INE y los OPL, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- XXVI.** El artículo 167, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, refiere que a más tardar 25 días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del INE o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales del consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.
- XXVII.** El artículo 176, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva, las boletas electorales deberán estar en las sedes de los consejos distritales del INE y de los órganos competentes de los OPL.
- XXVIII.** El artículo 177, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del INE y de los OPL, según el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del propio



Reglamento, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto, de tal modo, que los SE y CAE designados para tal efecto, invariablemente apoyarán en dichas actividades.

**XXIX.** Por su parte, el artículo 162 del Reglamento de Elecciones, señala como actividad complementaria a los SE y CAE, apoyar en las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales de las elecciones federales y revisaran en lo que corresponde a las elecciones locales, si fuera el caso de elecciones concurrentes, las figuras referida pero de ámbito local auxiliaran en los mismos términos a las elecciones locales, de requerirse, el INE y los OPL podrán designar **personal técnico y administrativo**, de aprobarlo el órgano competente.

**XXX.** Por su parte el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, determina en lo conducente el: *“PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES EN LAS SEDES DEL CONSEJO DISTRICTAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INSTITUTO) Y DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL (OPL).*

[...]

**B. Conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales**

[...]

**4.** Los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.

**5.** Para garantizar la participación de los CAE y/o SE, el Consejo Distrital del Instituto o, en su caso, del órgano competente del OPL presentará un informe de previsiones a más tardar 1 (un) mes antes del día de la elección, a la Junta Local correspondiente del Instituto.

**6.** 30 (treinta) días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del Instituto o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de supervisores electorales y CAE, la cantidad necesaria de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) que invariablemente apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.

[...]



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
NUEVO LAREDO, TAM.**

**8. Las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas para los procesos electorales que realicen los órganos del Instituto o del OPL facultados, se sujetarán a los siguientes criterios:**

*a) El día de la recepción o a más tardar el día siguiente, el Presidente del órgano competente, así como los consejeros electorales, asistiéndose de los SE y CAE, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de casillas especiales, mismas a las que se asignarán 750 boletas, así como las de los representantes de los partidos políticos nacionales o locales, y en su caso candidatos independientes, consignando el número de los folios correspondientes de conformidad con el formato 2, así como en las etiquetas blancas en donde se señalarán los folios asignados a la casilla, que serán colocadas en los sobres en que se entregarán las boletas electorales a los Presidentes de las mesas directivas de casilla, por tipo de elección. El responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios verificando que coincidan con los folios consignados en el formato 2 y las etiquetas para cada casilla y tipo de elección.*

**[...]**

*h) Para las actividades del conteo y sellado se instrumentará una logística para que el Presidente y los Consejeros Electorales, auxiliados por los SE y CAE, procedan a contar las boletas, siguiendo la secuencia numérica de los folios de cada cuademillo y sellarlas al dorso utilizando tinta de secado rápido para evitar derrames o manchas diversas. Se cuidará que durante el manejo de los cuademillos, no se deterioren, desprendan o manchen las boletas.*

**[...]"**

- I. Al respecto, es oportuno señalar que la correcta organización, vigilancia y seguimiento de las boletas para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tam., requiera de la conjunción de la mayoría de recursos humanos posible, a fin de garantizar la certeza que dicha documentación en número exacto, estará a disposición de los ciudadanos para ejercer su voto. El listado del personal adscrito a este Consejo Municipal Electoral, a colaborar en la referida responsabilidad se adjunta en el Anexo 1 como parte integrante del presente Acuerdo.**



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
NUEVO LAREDO, TAM.**

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones indicados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, numeral 1, 25, numeral 1, 44, numeral 1, inciso gg), 98, numerales 1 y 2, 104, párrafo 1, incisos f) y g), Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 93, 100, 101, fracción III, 103, 110, fracción LXVII, 134, fracciones II y III, 141, 150, 151, 156, fracción IV, 157, fracción III, 173, 193 y 194 párrafo primero, 203, 204, párrafos segundo, fracción I y tercero, 261, párrafos 2, 6 y 7, 262, fracción IV, Quinto Transitorio, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 2, 167, numeral 3, 176, numeral 1 177, numeral 1, 182, y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**ACUERDO**

**QUINTO.** Se aprueba la designación de las y los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales, así como el personal administrativo para auxiliar en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales a utilizarse en el proceso electoral ordinario 2017 – 2018, en el Municipio de Nuevo Laredo, Tam., cuyo listado se encuentra en el anexo 1, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEXTO.** En caso de renuncia(s) de Supervisor/a (s) Electoral y/o Capacitadores Asistentes Electorales locales, quien los sustituya serán autorizados para auxiliar en el procedimiento que se hace referencia en el punto anterior.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Nuevo Laredo, Tam., para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.



ANEXO 1

Personal designado para colaborar en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales a utilizarse en la Elección de Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tam., en el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018.

**Supervisores Electorales Locales**

1. Cárdenas Solís Elia Jacqueline
2. García Alejandro Martha Virginia
3. Paz Ríos María de la Luz
4. López Lepe Carmen
5. Rayo Luna Diana Laura
6. Niño Morales María del Socorro
7. González Peña Deyanira Ivonne
8. Mojica Moya Magdalena
9. Saldívar Benavides Isabel
10. Morales Santos Arturo
11. Rosas Saavedra María Elena
12. López Soria Eida

**Capacitadores Asistentes Electorales Locales**

13. Rojas Andrade Aidé Karina
14. Esquivel Barrera Santiago
15. Chapa Yáñez Angélica María
16. Rendón Molina Naomi Isabel
17. Juárez Corona Daniela Fernanda
18. Campa Sifuentes Fátima Yajaira





INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
NUEVO LAREDO, TAM.

19. Juárez Corona Itzamara Joseline
20. López Flores Oscar Rene
21. Soto Ramos Noé
22. López Alvarado Arturo
23. Espinoza Villanueva María Dominga
24. Quiñones Gricelda
25. Camacho Segovia Oscar
26. Zapata Picasso Thelma
27. Gómez Martínez Ederth Dally
28. Ortiz Campos Gumersindo
29. Osorio González San Juana Laura
30. Santos Cruz Rudy
31. Martínez Barrón Leticia
32. Enríquez Cervantes Alma Elia
33. Romo Sánchez Adriana Azeneth
34. Ruiz Ramírez Giovanni
35. Pontifes Campos Ricardo
36. Martínez Lozano Yoana Vanessa
37. Vázquez Ríos Teresa Del Carmen
38. Castro Garza María Del Rosario
39. Flores López Juan
40. Ledezma Padilla Jesús Manuel
41. Martínez Ruiz Susana
42. Rayo Guevara Luis Manuel
43. Gómez De La Cruz Prisciliano
44. Mendoza Flores Yolanda Elizabeth



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
NUEVO LAREDO, TAM.

45. Rodríguez Loyola Juan Francisco
46. Agüero López Osiris Soraida
47. Guevara de la Peña Luis Armando
48. Hernández Muñiz Ana Cecilia
49. Alarcón Noris Gabriela
50. Alvarado Moreno Víctor Manuel
51. Flores Morales José Cecilio
52. Rodríguez Fuentes Claudia Cristina
53. Rodríguez Medina Iván Salvador
54. Navarro Santana José Luis
55. Domínguez Martínez Luis Alberto
56. Rodríguez Muñiz María Elisa
57. Campos Carrillo María De La Luz
58. Rodríguez Martínez Saúl Venancio Ariel
59. Iturbide Manzano Cecilia
60. Alfonso Balderas Rosa Isela
61. Moreno Rivera Humberto
62. Salazar Fuentes Sergio Luis
63. Zúñiga Luna Abraham Enrique
64. Garay Torres Génesis Abigail
65. Espinosa Fabela Juan Carlos
66. Badillo Rosas Alan Humberto
67. Flores Hernández Samuel
68. Pruneda Tovar Marcela
69. García Hernández Diana Elizabeth
70. Pérez Huérta Guadalupe Monserrat



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
NUEVO LAREDO, TAM.**

71. Mena Puente Luis Daniel
72. Basoria Castillo Candy Saraf
73. Carrera Zavala Ana María
74. ~~Cervantes Barrios Ma Del Rosario~~
75. Hernández Cruz Dolores
76. Salinas Vázquez Erik Alberto
77. Villaverde Hernández Pedro
78. Rivera Juárez María De La Luz
79. Canfield Vázquez Martha Alicia
80. García Zacarías María Luisa
81. Lima Rueda Graciela
82. Covarrubias Rodríguez Bryan Clark
83. ~~De La Cruz Ramírez Ana Isabel~~
84. García Miramón Adela
85. Guzmán Sánchez Araceli
86. Villarreal Navarro Cecilia
87. Rendón Jaimes Gustavo
88. Ruiz Flores Isauro
89. Chapa Torres Sergio Uriel
90. Valenzuela Moroyoqui Eneyda Margarita
91. Silva López Diana
92. ~~Bustos Hernández José Carlos~~
93. Saucedo Bravo Jessica Janeth
94. Soto Cruz Olga Leticia
95. Barrera Cano Jorge Rodolfo
96. Martínez Carrasco José Albino



97. Vázquez González José Carlos

98. Montoya Ramírez Teresa

### Personal Administrativo del Consejo Municipal Electoral

1. David Isaí Martínez Segovia (Secretario Administrativo)
2. Guadalupe María Rodríguez Sánchez (Técnico de enlace con INE)
3. Jilma Jazmín Martínez Zúñiga (Técnico de enlace SIJE)
4. Pablo Rodríguez Torres (Intendencia)

LA PRESIDENTA: Secretario, le ruego, conforme al orden del día dar desahogo al siguiente punto enlistado en el mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta, el quinto punto del Orden del Día, se refiere a la Clausura de la presente sesión.

LA PRESIDENTA: Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 16:11 horas de este 5 de junio de 2018, declarándose válidos los actos y acuerdos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NUEVO LAREDO, TAM., EN SESION No. 12, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 15 DE JUNIO DEL 2018, LIC. ILEANA MARIGEL REJON GARCIA, PROFR. MARCO ANTONIO GOMEZ SALDIVAR, ELIZABETH PEÑA ORTIZ, LIC. CESAR EUGENIO HERNANDEZ ANCONA Y PROFR. ALVARO ZAVALA ORTEGON, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV, APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA C. LIC. ILEANA MARIGEL REJON GARCIA, CONSEJERA PRESIDENTA Y EL C. LIC. JOSE SOTERO CASTAÑON GARCIA, SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NUEVO LAREDO, TAM.. DOY FE. -----

C. LIC. ILEANA MARIGEL REJON GARCIA  
PRESIDENTE

C. LIC. JOSE SOTERO CASTAÑON GARCIA  
SECRETARIO